

Pedido Prove

Universidad Santiago de Chile

Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago XIII
CHILE

Prove: 0097779244
ALFONSO ENRIQUE CONTRERAS SANCHEZ
10 1/2 ORIENTE A 2656
071 VII
CHILE

Despacho p/Impr

Pedido Prove	F	Revisión	Pág
USACH-0000007603		06/28/2022	1
Condic Pago	Cond Flete	Mét Env	
30 días	Destino c/Derechos Pagados	Camión	
Compr	Teléf	Moneda	
Bryan Eduardo Guerrrero		CLP	

Envío: USACH
Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago XIII
CHILE

Fact: Avenida Libertador Bernardo O'Higgins n° 3363
Santiago XIII
CHILE

Inscr IVA:

¿Exnc Fisc?	N	ID Exnc Fisc:	Opción Reaprov:	Estándar		
Lín-Env	Art/Descripción	ID Fab	CantidadUM	Prc Ped	Impt Extend	F Vto
1- 1	Ordena pago a don Alfonso Enrique Contreras Sánchez por la reparación de la techumbre del edificio CIBAP de la Universidad de Santiago de Chile.		1.00UN	2,145,000.00	2,145,000	06/28/2022
			Cd IVA: IVA (19.0000%)		407,550	

Resolución N°5186

Total Programa 2,552,550

Total Art 72131702-01 2,552,550

Total Cd IVA: IVA (19.0000%) 407,550

Impt Total Ped 2,552,550

No Autoriz

ORDENA PAGO A DON ALFONSO ENRIQUE CONTRERAS SANCHEZ POR LA REPARACION DE LA TECHUMBRE DEL EDIFICIO CIBAP DE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE.

SANTIAGO, 17/06/2022 - 5186

VISTOS: El DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación; la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 241, de 2018, del Ministerio de Educación; el Decreto Universitario N° 24, de 2021; y las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

a) Que, conforme al informe emitido por don Gabriel Canelo Mandujano, Constructor Civil – ITO de la Unidad de Construcciones de la Universidad, señala que con fecha 17 de mayo de 2022, vecinos de la calle Manuel Fishman de la comuna de Estación Central denunciaron a la Ilustre Municipalidad de Estación Central, que la techumbre del edificio CIBAP de la Universidad presentaba planchas de cubiertas de hojalatería sueltas con el consiguiente riesgo de que estos elementos pudieran caer a la calle, ocasionando algún perjuicio o daño en cosas o personas, en especial menores que juegan regularmente en dicho sector.

b) Que, en atención a lo indicado precedentemente, la Dirección de Obras de la mencionada Municipalidad solicitó al Departamento de Gestión de la Infraestructura de la Universidad, la atención y solución inmediata de la situación a fin de evitar accidentes o daños en personas o cosas por la eventual caída de dichos elementos sobre ellos.

c) Que, a efectos de poder reparar la techumbre mencionada, se solicitó un presupuesto al proveedor don ALFONSO ENRIQUE CONTRERAS SANCHEZ, RUT N° 9.777.924-4, quien acompañó el presupuesto S/N, "Reparaciones Techumbres CIBAP", de fecha 30 de agosto de 2021, por un monto de \$2.552.550 IVA incluido y un plazo de ejecución de 3 días corridos.

d) Que, con fecha 17 de mayo de 2022, don Gabriel Canelo Mandujano, Constructor Civil – ITO de la Unidad de Construcciones de la Universidad, emite un Acta de Recepción Conforme de los trabajos encomendados.

e) Que, aun cuando no existe acto administrativo alguno que autorice ni sancione la contratación de los servicios a que se alude en los considerandos precedentes y desprendiéndose de los antecedentes la efectiva prestación del servicio, de no mediar pago alguno, se estaría frente a un enriquecimiento ilícito para la Universidad de Santiago de Chile, y simultáneamente se vulneraría los derechos de la parte que cumplió con parte de sus obligaciones.

f) Que, existiendo de parte del proveedor ya individualizado, una expectativa justificada de cumplimiento de la obligación de pago por parte de la Universidad, y concurriendo los antecedentes y documentos concordantes que permitan el respectivo pago, se configura la habilitación legal para regularizar una situación consolidada por aplicación del principio general de confianza legítima.

g) Que, refuerza lo anterior la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República contenida, entre otros, en los Dictámenes números 72.378, de 2014; 20.059, de 2015 y 11.959, de 2018, en los que ha puntualizado que el desempeño de un servicio para la Administración o la ejecución de las respectivas prestaciones por parte de un proveedor de esta, lleva aparejado el pago del precio, de manera que si este no se verifica, aun cuando el contrato o la licitación de que se trate haya adolecido de irregularidades, se produciría un enriquecimiento sin causa en favor de aquella.

h) Que, a fin de evitar lo anterior, y entendiendo que los servicios referidos fueron prestados conforme, de acuerdo a lo indicado en el considerando d), debe ordenarse el pago de la suma de \$2.552.550 IVA incluido a don ALFONSO ENRIQUE CONTRERAS SANCHEZ, RUT N° 9.777.924-4.

i) Que, la Universidad cuenta con la disponibilidad presupuestaria para el pago por la prestación de los servicios referidos, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, emitidos con fecha 20 de mayo de 2022 y que da cuenta de la Solicitud Peoplesoft N° 54432 de fecha 23 de septiembre de 2021.

RESUELVO:

1.- ORDENESE EL PAGO por los servicios prestados por el contratista don ALFONSO ENRIQUE CONTRERAS SANCHEZ, C.I. N° 9.777.924-4, domiciliado en Pasaje 10 Med. Oriente A 2656, Loteo Don Arturo, Talca, Región del Maule, por un monto de \$2.552.550 IVA incluido, por la reparación de la techumbre del edificio CIBAP de la Universidad.

2.- IMPÚTESE el gasto derivado de la presente contratación, al Centro de Costo 038, Ítem G724, proyecto 587 del presupuesto universitario vigente.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.
Saluda a usted,


ANGEL JARA TOBAR
SECRETARIO GENERAL

JMZC/AJT/PGH/JPJ/PPR/GALU

DISTRIBUCIÓN:

- 1. Rectoría
 - 1. Contraloría Universitaria
 - 1. Departamento de Gestión de la Infraestructura
 - 1. Dirección de Administración y Finanzas.
 - 1. Dirección Jurídica.
 - 1. Oficina de Partes.
 - 1. Archivo Central.
- HR N° 441/22 – SP N° 54432